

Al contestar refiérase

al oficio N°. **00151**

10 de enero, 2025  
**DFOE-LOC-0013**

Señor  
Jorge Arturo Alfaro Orias  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@santacruz.go.cr](mailto:alcaldia@santacruz.go.cr)

Señor  
David Ramos Briceño  
Coordinador Control Presupuestario  
[presupuesto@santacruz.go.cr](mailto:presupuesto@santacruz.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**  
**Guanacaste**

Estimados señores:

**Asunto: Requerimiento de ajustes o modificaciones al Presupuesto inicial ajustado 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz**

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-4892-2024 del 29 de diciembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto inicial ajustado para el período 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz, en cumplimiento a lo señalado por el Órgano Contralor en el oficio n.º 20887 (DFOE-LOC-1879) del 16 de diciembre de 2024, en el cual se comunica la improbación del presupuesto inicial del período 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz.

Como resultado del proceso de verificación realizada al presupuesto inicial ajustado 2025, y de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2.19<sup>1</sup> de las Normas técnicas sobre

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.19. Presupuesto inicial ajustado./En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, registrará el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, **deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite** . Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento (...). (La negrita y el subrayado no es del original).

DFOE-LOC-0013

2

10 de enero, 2025

presupuesto público -NTPP-, se solicita ajustar las siguientes inconsistencias identificadas:

**1. Ingresos:**

- a) Ajustar los montos de las siguientes cuentas de ingresos y su aplicación en gastos, debido a que excede el monto del presupuesto inicial improbadado 2025:

Cuenta	Descripción	Monto en colones		
		PI 25 improbadado	Presupuesto ajustado 2025	Diferencia entre Improbadado vs Ajustado
1.1.3.2.02.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE SERVICIOS	50.225.720,32	52.121.971,39	-1.896.251,07
1.1.3.2.02.03.0.0.000	<b>Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento</b>	<b>50.225.720,32</b>	<b>52.121.971,39</b>	<b>-1.896.251,07</b>
1.3.1.2.09.00.0.0.000	OTROS SERVICIOS	6.320.985,90	10.120.576,43	-3.799.590,53
1.3.1.2.09.09.0.0.000	<b>Venta de otros servicios</b>	<b>6.320.985,90</b>	<b>10.120.576,43</b>	<b>-3.799.590,53</b>
1.3.3.0.00.00.0.0.000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	62.032.581,39	66.172.213,61	-4.139.632,22
1.3.3.1.00.00.0.0.000	MULTAS Y SANCIONES	62.032.581,39	66.172.213,61	-4.139.632,22
1.3.3.1.09.00.0.0.000	<b>Otras multas y sanciones</b>	<b>62.032.581,39</b>	<b>66.172.213,61</b>	<b>-4.139.632,22</b>
1.3.4.0.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS	362.129.832,39	372.473.599,77	-10.343.767,38
1.3.4.1.00.00.0.0.000	<b>Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto</b>	<b>362.129.832,39</b>	<b>372.473.599,77</b>	<b>-10.343.767,38</b>

b) Reclasificar, por cuanto se determinó un error de clasificación del ingreso correspondiente a la Transferencia corriente del Sector Público provenientes del Ministerio de Gobernación y Policía por concepto de Impuesto a cemento por un monto de ₡149,36 millones, debido a que se clasificó en el SIPP como "Impuestos a las Exportaciones, Derechos de importación de mercancías".

c) Reclassificar el concedente del ingreso proveniente de la Ley n.º 8114, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, debido a que en el SIPP se clasificó el concedente como Ministerio de Hacienda.

DFOE-LOC-0013

3

10 de enero, 2025

## 2. Gastos:

Ajustar el monto de las siguientes partidas de gastos debido a que excede el monto del presupuesto inicial improbadado 2025:

### A nivel de Partida

Partida	Monto en colones		
	PI 2025 improbadado	PI 2025 ajustado	Diferencia entre Improbadado vs Ajustado
3.00.00--INTERESES Y COMISIONES	272.598.249,84	358.519.501,29	-85.921.251,45
5.00.00--BIENES DURADEROS	2.082.473.962,65	2.720.976.987,56	-638.503.024,91
6.00.00--TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.620.106.844,60	1.704.651.252,35	-84.544.407,75

### A nivel de Programa y partida

Programa	Partida (COG)	Monto en colones		
		PI 25 improbadado	PI 2025 ajustado	Diferencia entre Improbadado vs Ajustado
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.00.00--TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.541.181.719,64	1.623.042.286,80	-81.860.567,16
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	1.00.00--SERVICIOS	1.489.548.424,18	1.775.784.543,06	-286.236.118,88
	3.00.00--INTERESES Y COMISIONES	26.709.597,12	41.748.910,11	-15.039.312,99
	5.00.00--BIENES DURADEROS	211.366.273,32	274.839.147,01	-63.472.873,69
	6.00.00--TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.925.124,96	81.608.965,55	-2.683.840,59
PROGRAMA III: INVERSIONES	0.00.00--REMUNERACIONES	480.029.550,36	671.180.008,32	-191.150.457,96
	2.00.00--MATERIALES Y SUMINISTROS	515.500.000,00	569.249.692,14	-53.749.692,14
	3.00.00--INTERESES Y COMISIONES	237.976.555,55	308.884.340,73	-70.907.785,18
	5.00.00--BIENES DURADEROS	1.681.892.689,33	2.267.827.570,78	-585.934.881,45

DFOE-LOC-0013

4

10 de enero, 2025

### 3. Detalle de origen y aplicación de recursos

Se determinó, que no se incluyó el contenido presupuestario en la aplicación específica que dicta el artículo 59<sup>2</sup> de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, n.º 6043 al ingreso por concepto de Alquiler de terrenos de la milla marítima, en lo correspondiente al 20% Fondo de la ZMT, por lo que se solicita dicha inclusión.

Para la realización de los ajustes o modificaciones anteriormente señalados, esa Administración deberá informar mediante el SIPP cuáles cuentas de gastos deben habilitarse, con el fin de que esa Administración proceda a realizar los ajustes que correspondan en un plazo máximo al **17 de enero de 2025**.

Finalmente, los cambios o modificaciones que realice la Municipalidad deben contemplarse en lo que corresponda, dentro del Plan anual ajustado, el cual también debe ser ajustado en el Módulo de Planificación del SIPP; asimismo durante el ejercicio económico 2025 esa Administración puede realizar variaciones al presupuesto institucional mediante los mecanismos legales y técnicos autorizados en la norma 4.3.8 de las NTPP, acatando para ello el bloque de legalidad aplicable.

Atentamente,

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GSL  
ce: Expediente CGR-APRI-2024006795  
NI 27987 (2024)  
G: 2024004134-1

---

<sup>2</sup> Artículo 59.- Los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones en la zona restringida se distribuirán en la forma siguiente: a) Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en esta ley; b) Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoramiento y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley./ Asimismo, se podrá utilizar para cubrir costos de implementación y operación de las unidades de guardavidas./ c) El cuarenta por ciento restante será invertido en obras de mejoramiento del cantón.